

para enseñarnos la verdad que en el principio deste capítulo propusimos.

CAPÍTULO XVII.

Que el príncipe católico debe cuidar de la religion que profesan sus súbditos.

Por todo lo que hasta aquí habemos dicho queda probado que el primero y más principal cuidado de los príncipes cristianos debe ser el de la religion, y que la falsa razon de estado de los políticos, que enseña á servirse della cuando les estuviere bien para la conservacion de su estado, y no más, es impia, diabólica y contraria á la ley natural y divina, y al uso de todas las gentes, por más bárbaras que sean, y al juicio de todos los sabios filósofos, y al uso de los prudentes y loables príncipes, y destruidora de los mismos estados que por esta razon de estado quieren conservar. Pero no pára aquí la impiedad destes ministros de Satanás, mas pasa adelante, y enseñan que los reyes y príncipes temporales no deben atender á la fe y creencia que sus pueblos tienen, sino á conservarlos en justicia y paz, y gobernar la república de tal manera, que cada uno siga la religion que quisiere, con tal que sea obediente á las leyes civiles y no turbe la paz de la misma república, como lo hacian los gentiles, que admitian las sectas de los filósofos, aunque fuesen contrarias entre si, y aprobaban todas las religiones, por más desatinadas que fuesen, como de los romanos lo dicen san Agustin (1) y san Leon, papa (2). Y aun Temistio, filósofo gentil, como escribe en su historia Sócrates (3), quiso persuadir al emperador Valente, que era hereje arriano, que agradaba mucho á Dios la muchedumbre y variedad de las sectas y religiones, porque por ellas era servido y reverenciado en muchas maneras, y mejor se conocia la dificultad grande que hay en conocerle.

Ésta es la libertad de conciencia que enseñan los políticos de nuestros tiempos; ésta la que han abrazado los herejes luteranos de Alemania: ésta la que han pretendido algunos rebeldes á Dios y á su señor natural de los estados de Flándes (4). «Paciéndoles que la fe debe ser libre y que es don de Dios, y que la experiencia enseña que por fuerza no se puede conservar, y que como en muchas tierras y provincias de cristianos se permite que vivan judíos entre cristianos, tambien se pueden permitir herejes entre católicos, con tal que vivan en paz y quietud, que es el blanco á que el príncipe debe enderezar su gobierno, pues es temporal y político, sin tener, como dije, más cuenta con la religion; y por esto alaban aquel dicho de los donatistas: *Quid Imperatori cum Ecclesia?* ¿Qué tiene que ver el Emperador con la Iglesia? que reprehende san Agustin» (5). Pues por esto quiero yo

(1) *De Civit. Dei*, lib. xviii, cap. lvii. (2) *Serm. 1, De Sanctis Petro et Paulo*. (3) *Soer.*, lib. iv, capítulo xxvii; *Bar.*, tom. iv, año 574; *Ant.*, n. p. *Hist.*, lib. ix, cap. vi, § 4. (4) En el *Interim* de Espira, del año de 26. (5) *Lib. 11, cap. xcii, Contra litteras*. Petil.

tratar aquí este punto más en particular, y mostrar que no debe el príncipe cristiano permitir herejes y hombres de várias y contrarias sectas en sus estados, si quiere cumplir bien con el oficio y obligacion de católico príncipe; y que es imposible que hagan buena liga el católico y el hereje en una misma república, y que no sucedan por esta mezcla grandes alteraciones y revueltas, que son la ruina y destruccion de los reinos y estados. Y puesto caso que, por lo que habemos tratado hasta aquí, consta que el oficio más principal del Rey es mirar por la religion católica y conservarla en su pureza, todavía es bien que lo declaremos más, por ser cosa que tanto importa. Y porque ante todas cosas habemos de examinar lo que acerca deste punto nos enseña nuestra santa religion, que, como dijimos, es nuestra luz, veamos lo que nos dicen las sagradas letras y los santos doctores de la Iglesia, que con el espíritu y sabiduria del cielo las interpretaron.

Leemos en la divina Escritura (6) que los reyes de Israel eran coronados teniendo en las manos el libro de la ley de Dios, para que entendiesen que su primero y más principal cuidado habia de ser la guarda della, y no permitir la libertad de religion, ni que cada uno acerca della viviese á su voluntad. Antes mandaba Dios que el que no fuese obediente al sacerdote muriese por ello, y que los falsos profetas fuesen desarraigados de la tierra (7). Leemos que todos los reyes piadosos y amigos de Dios tuvieron siempre gran cuidado de apartar de su reino todo lo que podia ser estorbo para la religion y para el culto del verdadero Dios, como lo hicieron Ezequías, Josafat y Josías, y por ello fueron alabados y prosperados del mismo Dios.

En el *Apocalipsi* (8) reprehende san Juan al ángel ó obispo de Pergamo, porque tenia consigo algunos que segnian la doctrina y errores de los nicolaitas, y al obispo de Tiatira, porque permitía que Jezabel engañase á los siervos de Dios.

San Agustin (9), hablando contra los herejes, dice así: «Mientras vosotros no quisiéredes obedecer á la Iglesia que predicaron los pescadores y plantaron los apóstoles, con mucha razon todos los reyes juzgan que á ellos les incumbe tener cuidado que ningun hereje le haga guerra ni se rebele contra ella.» Y en otro lugar (10): «Algunos se maravillan que los príncipes cristianos tomen las armas contra los herejes, destruidores y disipadores de la Iglesia católica. Entiendan, pues, los que así se maravillan, que si no lo hiciesen, no darían buena cuenta á Dios del señorío que les dió. Advierta vuestra caridad lo que digo, que es propio oficio de los reyes cristianos procurar que la santa Iglesia, cuyos hijos son, tenga en su tiempo entera paz y quietud.» Y el mismo san Agustin (11) dice estas palabras: «¿Qué hombre de seso habrá que aconseje ó diga á los reyes: No tengais cuenta en vuestro

(6) *Deut.*, xvii. (7) *Deut.*, xvi. (8) *Apoc.*, ii. (9) *Tom. vii, lib. ii, Cont. epist. Gaudenij*, cap. xxvi. (10) *Tract. xi, in Joan.* (11) *Epist. 4.*

reino de saber quién es amigo ó enemigo de la Iglesia de vuestro Señor; porque no es vuestro oficio, ni á vos pertenece proveer ó castigar eso, ni saber quién es piadoso ó quién es sacrilego? A quien esto dijese, podríamos nosotros preguntar si se puede decir á los reyes que no tengan cuenta de saber quién en su reino es honesto ó adúltero; porque, si por las leyes se castigan los adúlteros, ¿por qué no se castigarán los sacrilegos?» Y en el mismo lugar dice el mismo san Agustin que todos los reyes que vivieron en tiempo de los profetas, y no vedaron y desarraigaron del pueblo lo que se habia introducido en él contra la ley de Dios, fueron reprendidos, y muy alabados los que habian hecho lo contrario.

Y declarando aquellas palabras que dice el rey David (1), hablando con los reyes: «Servid al Señor con temor», dice (2) que el rey tiene dos personas, la una de hombre particular y que como tal sirve al Señor, viviendo bien, y otra de rey y que como tal le sirve, prohibiendo y castigando severamente todo lo que es contrario á su religion y á su ley, como lo hicieron todos los buenos reyes. Y escribiendo á Bonifacio, le dice (3) que hacer bien, y pudiendo no prohibir el mal, es como dar consentimiento y aprobar el mal que se hace.

Celestino, papa, escribiendo al emperador Teodosio el menor, entre otras admirables razones, le dice estas palabras: «Mayor cuidado habeis de tener de la fe, y más caso habeis de hacer della que del reino, y más debe ser solícita vuestra clemencia en conservar la paz de las iglesias que la seguridad de todos vuestros estados; porque, siendo el primer cuidado del príncipe conservar lo que más agrada á Dios, todo lo demas se le añade con felicidad. Abraham, por la fe tan excelente, hinchó el mundo del resplandor y gloria de su prosperidad. Moisés, libertador del pueblo, se armó de celo contra los que se habian apartado del culto de Dios. A David guardó el Señor porque guardaba sus mandamientos, y le sujetó todos sus enemigos. Con estos ejemplos se arme vuestra majestad, y con su fe, obediencia y virtud guarde el culto que se debe al Señor, y la paz universal de la Iglesia; porque lo que hiciere y trabajare por la quietud de la Iglesia y por la reverencia de nuestra santa religion, todo será para la salud de su imperio.» Y escribiendo el mismo papa á Cirilo Alejandrino acerca de los errores de Nestorio, le dice (4): «Sin dificultad se puede esperar la tranquilidad de la fe católica, pues vemos que los cristianos príncipes trabajan tanto por ella. No tiene poca fuerza, especialmente en las causas divinas, el cuidado del rey que se emplea en el servicio de Dios, el cual rige los corazones de los que fielmente reinan.»

Nicolas I, sumo pontífice, respondiendo á ciertas preguntas de los búlgaros, dice (5) que el prin-

(1) *Psalm. 1.* (2) *Tom. 1, epist. 1, y tom. vii, Contra litteras*. Petil., lib. ii, cap. xcii. (3) *Tom. ii, epist. vii, in appendice ex edit. Cant.* (4) Trae estas epistolas César Baronio, tom. v, en el año de 431. Teodosio. (5) *Bar.*, tom. v, año 431, cap. xviii.

cipal oficio de los reyes es arrancar las herejías y conservar la república sin ningun menoscabo. San Leon, papa, escribiendo á Leon, emperador, le dice (6): «Con gran cuidado ¡oh emperador! debes considerar que Dios te ha dado la potestad del reino, no sólo para que gobiernes el mundo, mas particularmente para que con ella defiendas la Iglesia y reprimas la osadía de los malos, y ampires lo que está bien establecido, y quitadas todas las cosas que nos turban, restituyas la verdadera paz á los pueblos.» San Isidoro dice (7): «Entiendan los príncipes seglares que han de dar cuenta á Dios de la Iglesia que Él les encomendó para que la defiendan. Porque, ahora se aumente la paz y la disciplina de la Iglesia por el cuidado de los buenos príncipes, ahora se menoscabe por la negligencia de los malos, el Señor, que les dió la potestad y les encomendó su Iglesia, les pedirá estrecha cuenta de lo que hubieren hecho.» Anastasio, papa II, escribiendo á Anastasio, emperador, le dice: «Lo que más encarecidamente encomiendo á vuestra serenidad es, que si vinieren á sus piadosos oídos las causas de los alejandrinos, con su autoridad, sabiduria é imperiales mandatos los haga volver á la fe católica y sincera.»

CAPÍTULO XVIII.

Pruebese lo mismo con ejemplos de algunos emperadores.

Esta doctrina siguieron todos los piadosos príncipes y emperadores. Constantino Magno mandó cerrar los templos de los ídolos, y que sola la religion cristiana se guardase y obedeciese en todo el imperio, como lo dice Optato Milevitano (8), é hizo leyes contra los arrianos, como lo escribe Sozomeno (9). Y Constante y Constantino, hijos del mismo Constantino, guardaron lo mismo y imitaron á su padre en esto, como lo escribe san Agustin y Rufino (10). Y Constancio, emperador, hermano de ellos, aunque era hereje arriano, hizo una ley en que mandaba lo mismo, y en otra ley dice (11) que se gozaba y gloriaba de la fe, porque sabía que la república se conservaba mejor con la religion que con las armas, y con el culto de Dios más que con el sudor y trabajo de los príncipes. De Graciano dice san Ambrosio estas palabras (12): «Bien sabe aquel Juez eterno, á quien vos confesais y en quien piadosamente creéis, que mis entrañas se regalan con vuestra fe, con vuestra salud y con vuestra gloria, y que no solamente hago oracion por vos como obispo, sino tambien por el amor particular que os tengo, porque habeis dado paz y quietud á la Iglesia y cerrado las bocas, y plegue á Dios que no menor hayais cerrado los corazones de los hombres impíos y malvados; y esto habeis hecho con no menos autoridad de la fe que de vuestra potestad.»

Teodosio se esmeró mucho en esto, y procuró

(6) *Epist. xxxvii.* (7) *Lib. iii, Sent.*, cap. lxxi. (8) *C. Theod.*, lib. x, tit. x; *lib. iv, De pag.*; *lib. ii, Contra Parmen.* (9) *Lib. ii, cap. xxx.* (10) *Epist. cxxvi, lib. x, cap. v.* (11) *Lib. xvi, tit. ii, De episc. et cleric.*, lib. xvi. (12) *Epist. xxvi.*

arrancar totalmente la idolatría del imperio, entendiendo que por este solo camino le podría conservar (1). Valentiniano el mozo, emperador, resistió valerosamente á los romanos, que le suplicaban restituyese el culto de sus falsos dioses y la libertad en la religion, de lo cual le alaba san Ambrosio (2). San Juan Crisóstomo persuadió con grande elocuencia al emperador Arcadio que perdiese ántes el imperio que dar una iglesia en Constantino-pla, que le pedía Gaina, para que los arrianos celebrasen en ella, y amenazaba de destruir el imperio si no se la daba, y el Emperador tuvo fuerte. Y queriendo el capitán bárbaro hacer quemar el palacio del Emperador, los soldados que venían á poner fuego vieron los ángeles que se lo estorbaron, como se dijo arriba (3). Y el mismo san Juan Crisóstomo, con la comparacion que le trujo de la corona imperial que tenía el Emperador en la cabeza, y estaba adornada de piedras riquísimas y de inestimable valor (la cual dijo perdería su precio y resplandor si se le juntasen pedazos de vidrio y piedras de poca estima), le persuadió que no consintiese que en la corona y Iglesia católica de Dios se mezclasen católicos con herejes, porque los herejes, ó se habian de convertir, ó echar de la ciudad. Y así lo hizo Arcadio (4), y echó de su servicio y castigó á muchos ministros suyos que, siendo herejes, se fingian católicos por gozar de su gracia.

En tiempo del emperador Teodosio, hijo de Arcadio, algunos cristianos quitaron ciertas sinagogas á los judíos, y el Emperador, por consejo de algunos ministros privados suyos, las mandó volver. Súpolo aquel gran Simeon Stilita, que era en aquel tiempo respetado como un milagro de santidad, y escribió al Emperador una carta reprendiéndole gravemente, y diciéndole que si mandaba volver sus sinagogas á los judíos, el Señor le castigaria rigurosamente (5); y tuvieron tanta fuerza las palabras del Santo, que Teodosio mandó revocar lo que ántes habia mandado, y privó de sus oficios y dignidades á los que le habian dado tan mal consejo. El mismo Teodosio (6), escribiendo al concilio Efesino, dice estas palabras: «Aunque tenemos gran cuidado de todas las cosas que tocan al bien de la república, pero mucho más de las que juzgamos que nos son provechosas para conservar la piedad y la religion; porque desta fuente se derivan á los hombres todos los otros bienes.» Marciano, emperador (7), muy estrechamente mandó que ninguna cosa que una vez fuese establecida por los católicos se pusiese en duda, sino que se obedeciese enteramente.

Teodorico, rey de Italia (8), con ser arriano, dice á san Juan, papa, estas palabras: «Yo juez soy pa-

(1) C. Theod., lib. xvi, tit. 1, lib. 11, *De fid. catol.* (2) Carol. Sigon., lib. ix, *De Occid. imper. in orat. funeb.* (3) Sozom., lib. viii, cap. iv. (4) Baron., tomo v, año de 400; *Metaphr., in Vita Christ.*; Marcus Diac., in *Actis*, v; Porphyrii., *Episc. Gaecensis.* (5) Theod., *Vit. SS. Patrum*, cap. xxvi; *Evagr.*, lib. 1, cap. xv, *Hist.* (6) *Acta Ephes.*, edict. Pelt., tomo 1, cap. xxxii. (7) C. *De summa Trinit. et fid. cath. l. nem.* (8) Casiod., *variar. ad Joan. papam, in prefat. capitulorum.*

latino, pero nunca dejaré de ser vuestro discípulo; porque entonces será acertado lo que hiciéremos, cuando será conforme á vuestras ordenaciones y reglas.» Carlos Magno, hablando con los obispos, les dijo: «Hemos querido rogaros que con gran cuidado y vigilancia procureis llevar al pueblo de Dios por los pastos de la vida eterna, para que así como se ha dignado honrar y engrandecer tanto nuestro reino, así tenga por bien de conservarle y defenderle con su proteccion para siempre.» Y en su testamento, la cosa que más encomendó á sus hijos fué, que todos tuviesen gran cuidado de la Iglesia, y la amparasen y defendiesen, como él y su padre Pipino y su agüelo Carlos Martelo lo habian hecho.

San Luis, rey de Francia (como se escribe en su *Vida*) (9), estando para morir, una de las cosas que más encarecidamente mandó á Felipe, su hijo y sucesor, fué que arrancase los herejes y cismáticos de su reino. Esto mismo pretendieron hacer en España los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel cuando echaron della los judíos y los moros, por conservar la pureza de nuestra santa religion, sin tener respeto á sus intereses temporales, como queda referido. Y como estos ejemplos, podriamos traer otros de emperadores y reyes y príncipes cristianos y poderosos, los cuales entendieron que no podian cumplir bien con la obligacion de su oficio sino conservando la pureza de la religion; porque la potestad espiritual y la potestad temporal son hermanas y como miembros de un cuerpo, ó por mejor decir, la potestad espiritual como el alma, y la temporal como el cuerpo. Y así como el ánima en el hombre es la parte más excelente y superior y la que da vida y ser al cuerpo, así la potestad espiritual excede en gran número á toda la potestad de la tierra. Por eso, como dice san Gregorio (10), el reino de la tierra debe servir al reino del cielo, y los reyes, que son ministros de Dios y lugartenientes suyos, no deben consentir en sus reinos cosa que sea contraria á su santa ley; especialmente que, como la fe es un vínculo y nudo con que está atada la santa Iglesia, es necesario que, habiendon division en la fe, luego se siga la ruina de la misma Iglesia. Y demas desto, la libertad de creer lo que el hombre quiere es muy perjudicial y dañosa, porque es libertad para errar, y errar en una cosa peligrosísima; porque, como la fe verdadera no puede ser sino una, como dijimos, todo lo que discrepa y se desvia della es engaño, ceguedad y error; y el corazon del hombre sin esta verdadera fe es como una nave sin gobernalte, que cualquier viento la arrebatara y cualquiera ola se la lleva. Y así dijo san Agustin (11): *Quæ est peior mors animæ quam libertos erroris?* ¿Qué peor muerte puede tener el ánima que la libertad de errar? Por esta causa en el gran concilio Lateranense (12), que se celebró en tiempo de Ino-

(9) Nauclet. gen. xxviii, p. 648. (10) Lib. 11, epist. lxi. (11) Epist. lxxvi, cap. iii, *habetur.* (12) C. *Excommunicamus, de heret.*

cencio III, en el cual se juntó la flor de todo el mundo, y la iglesia griega con la latina, se manda severísimamente y so graves penas, á todos los príncipes y potestades, que desarraiguen á los herejes de sus tierras, y que juren de hacerlo así. Y el concilio toledano octavo (1) les ordena que hagan guerra á los herejes que en su tiempo infestan la santa Iglesia, como queda declarado. Por donde se ve que es verdad lo que propusimos, que éste es el oficio y la principal obligacion de todos los reyes cristianos, y que ellos son guardas y defensores de la religion católica, y ministros de Dios para ejecutar todo lo que para su amparo y defensa fuere necesario, y para castigar y reprimir á todos los que la quisieren inficionar y turbar.

CAPÍTULO XIX.

Que de tal manera deben los príncipes seculares favorecer las cosas de la religion, que no se hagan jueces dellas.

Pero ántes que pasemos adelante, aquí se ha de advertir que de tal manera deben los reyes y príncipes seculares favorecer y defender nuestra santa religion, que cuando se ofreciere alguna duda ó grave dificultad en los negocios de la misma religion, no se hagan jueces, ni quieran determinar lo que no es de su oficio. Guardas son de la ley de Dios, mas no intérpretes; ministros son de la Iglesia, mas no jueces; armados están para castigar al hereje, al rebelde, al sacrilego y al que persigue ó inquieta la Iglesia, mas no son legisladores y declaradores en las cosas eclesiásticas de la divina voluntad. Vamos declarando y apoyando esta verdad, la cual aún algunos príncipes gentiles entendieron y guardaron; pues se escribe de Alejandro Severo, emperador (2), que tuvo tan grande respeto á los augures y pontífices, que los dejaba gobernar las cosas tocantes á la religion, libremente, y las que el mismo emperador habia juzgado y determinado, si ellos las juzgaban diferente de él, pasaba por ello y queria que fuesen obedecidos. Pero veamos lo que acerca desto nos enseña el Espíritu Santo en las sagradas letras.

En el *Deuteronomio* (3) manda Dios que si hubiere alguna dificultad grande, se acuda al sacerdote y se siga lo que él determinare, y que muera el que no le obedeciere. El profeta Aggeo dice (4): «Esto manda el Señor de los ejércitos: pregunta á los sacerdotes la ley.» Y Malaquías, profeta, dijo (5): «Los labios del sacerdote guardarán la ciencia, y de la boca del se debe buscar la interpretacion de la ley, porque es ángel del Señor de los ejércitos.» El cual mandato, como dice Josefo (6), no queria decir sino que el Rey habia de hacer más caso de las leyes de Dios que de su saber y prudencia, y gobernarse por el parecer del pontífice y de los viejos. Por esto dijo Cristo nuestro redentor al pueblo de los judíos que los escribas y fariseos se habian sentado sobre la cátedra de Mo-

(1) Conc. tolet. viii, cap. x. (2) Lampr., in *Alexand.* (3) *Deuteronomio*, xvii. (4) Aggeo, ii. (5) Malaq., ii. (6) Joseph., *Antiquit.*, lib. 1, cap. viii.

sén, y que hiciesen todo lo que della le enseñasen. El rey Josafat, distinguiendo muy bien entre el oficio del sacerdote y del rey, declaró esta verdad (7) cuando dijo que en los negocios de Dios y tocantes á la religion se acudiese al sumo sacerdote y Pontífice, para que él declarase las dudas que se ofreciesen, como intérprete de la ley de Dios. Y ésta es la causa por que, queriendo el rey Ocias incensar el altar, le dijo el Pontífice: «No es tu oficio ¡oh rey Ocias! ofrecer incienso al Señor, sino de los sacerdotes.» Y porfiando el Rey á querer incensar, fué herido de Dios con la lepra y echado del templo (8), y aún Saul fué reprobado de Dios, y privada su casa del reino, por haber usurpado el oficio sacerdotal.

Todas sus ovejas encomendó Cristo nuestro redentor á san Pedro, como á su único vicario y sumo pastor (9), para que las apacentase con el saludable pasto de la verdadera y católica doctrina, y á los sucesores de Pedro principalmente, y á los demas obispos y perlados pertenece enseñarla, como á pastores, y á los príncipes seculares, como á ovejas, ser enseñados; porque al mismo san Pedro dijo el Señor que Él habia rogado al Padre eterno por él, para que no desfalleciese su fe. Demas de las sagradas letras, nos enseñan esta verdad la costumbre y uso universal de la santa Iglesia, y los decretos de los sumos pontífices, y la autoridad de los santos doctores, y los ejemplos de los buenos reyes, y la misma razon; porque desde que comenzó la santa Iglesia á tener reyes cristianos, en las dificultades y controversias eclesiásticas que en ella se han ofrecido, nunca jamas se acudió á emperador, á rey ó príncipe seclar para que las decidiese y determinase, sino al sumo Pontífice y á los concilios y juntas de los obispos, como á jueces puestos para ello de Dios, como se puede ver en el discurso de la Iglesia por todos los siglos, desde el primero hasta el presente; lo cual yo no hago aquí por no cansar al lector sin necesidad; véalo quien quisiere en el padre Roberto Belarmino, de nuestra Compañía, en el primero tomo de sus eruditísimas *Controversias* (10). Y sería gran locura y atrevimiento, como dice san Agustin (11), decir ó escribir que no es bien hecho lo que la Iglesia universal siempre ha usado y usa. Ni tampoco quiero traer aquí los decretos de los sumos pontífices que han establecido y confirmado esta verdad, como san Dámaso, papa, escribiendo á Estéfano, y Inocencio I, escribiendo á los concilios Cartaginenses y Milevitano; san Leon Magno, en la epistola lxxxiv, á Anastasio, y en la lxxxix, que escribió á los obispos de la provincia de Viena, y Gelasio á los obispos de Dardania, y el gran Gregorio en una que escribió á los obispos de Francia, y es la lxx del libro iv, y en todas enseñan que las causas más graves é importantes, especialmente las que pertenecen á la fe, están reservadas al juicio

(7) II, *Par.*, xxvi. (8) I, *Reg.*, xii. (9) Mat., xxiii; Joan., xxi. (10) Belar., tomo 1 *De Verbi Dei interp.*, lib. iii, cap. vi, vii. (11) Aug., epist. cxviii.

de la Silla Apostólica. Solamente quiero referir lo que Gelasio, papa, dice en una epístola que escribe á Anastasio, emperador, por estas palabras: « Vos sabéis, hijo elementísimo, que aunque con la dignidad temporal sois señor y reináis sobre los hombres, estáis sujeto á los perlados y ministros de las cosas divinas, y dellos aguardais los remedios de vuestra salvación, y que en recibir los divinos sacramentos, y en la manera con que os habeis de disponer para recibirlos, os habeis de gobernar por ellos, porque así lo dispone nuestra santa religion, y que os conozcais en esto por inferior, y no por superior, y sabéis muy bien que en estas cosas debéis obedecer al juicio dellos y no quererlos tener á vuestra voluntad.»

En tiempo del emperador Aureliano se ofreció un pleito entre los católicos y Paulo Samosateno, hereje, sobre cierta casa que queria la una parte y la otra tomar para una iglesia, y acudieron al Emperador para que la juzgase, y él, con ser gentil, mandó que se diese la casa y iglesia á la parte que el Obispo de Roma y los sacerdotes de Italia juzgasen se debía dar; porque, como dice Eusebio (1), entendió que el Obispo de Roma era el supremo juez de los cristianos, y á quien tocaba aquel juicio de la Iglesia. Constantino, emperador, conoció esta verdad tan claramente, que habiendo los donatistas, cismáticos, apelado de la sentencia que habia dado Melquiades, papa, en una junta de diez y nueve obispos, en favor de Ceciliano, obispo de Cartago, católico, contra Donato, hereje, Constantino se escandalizó y escribió á los obispos estas palabras: « Piden mi juicio, aguardando yo el juicio de Cristo; mas yo digo la verdad. De la misma manera se debe estimar el juicio de los sacerdotes como si el mismo Cristo juzgase, porque ellos no pueden sentir ni juzgar más de lo que aprendieron de Cristo. Pues ¿ qué pretenden estos hombres malvados, ministros de Satanás? ¿ Buscan los juicios seglares, y dejan los del cielo? » Trae esta epístola el muy docto y diligente historiador eclesiástico César Baronio (2). Y Optato Milevitano, hablando de esta misma apelacion, dice (3): « ¡ Oh furiosa y rabiosa osadía! Así apelaron como se suele hacer en las causas de los gentiles. » Y san Agustín dice que el Emperador fué más modesto que los donatistas, remitiendo aquella causa á los obispos, que era causa del hecho, y no de la fe, y si la juzgó, fué vencido de las importunidades de los mismos donatistas, y pidiendo despues perdon á los obispos, como lo escribe el mismo san Agustín en una epístola, por estas palabras (4): « Porque no se atrevió el cristiano Emperador juzgar del juicio de los obispos, que se habian juntado en Roma, pero señaló otros obispos que lo juzgasen, y ellos tornaron otra vez á apelar al Emperador de lo que los tales obispos habian juzgado, en lo cual el Emperador condescendió con su importunidad, y des-

(1) Lib. vii et viii, cap. xxiv de su *Historia*; id., lib. x, cap. v. (2) Tom. iii, año de 313. (3) Lib. i, *Contra Parmen.*, epístola xlviii. (4) Epíst. clxxi y clxxv.

pues de los obispos juzgó de aquella causa, con intencion de pedir perdon á los santos obispos de lo que habia hecho.»

El mismo Constantino fué tan piadoso y religioso príncipe, que no solamente mandó que fuesen obedidos los obispos en las cosas que ordenasen concernientes á las iglesias, pero tambien en las seglares, y que no se pudiesen retractar (5). Y en efecto, se ve por las historias eclesiásticas y ejemplos de los santos obispos, que así se guardaba, y que demas de excomulgar y apartar de la comunión de la Iglesia á los que lo merecian, mandaban y castigaban á los mismos jueces seglares, como lo prueba el mismo César Baronio, en el quinto tomo de sus *Anales* (6), con el ejemplo de san Sinesio, obispo de Ptolemaida, y de san Agustín, y se saca de una epístola suya que escribió á Marcelino Tribuno, en que le dice: « Si no oyes al amigo que te ruega, oye al obispo que te da consejo. Aunque, pues, hablo con cristiano, y en tal causa, bien puedo decir sin arrogancia que debes obedecer al obispo que te manda.»

Y por volver á Constantino, de esta misma piedad nació que, acabado el concilio Niceno, como dice Eusebio (7), escribió una epístola á todas las iglesias, en la cual al cabo dice estas palabras: « Siendo todo esto así, abrazad con ánimo alegre, como un don de Dios que os envia del cielo, el decreto deste concilio, porque todo lo que se determina en los santos concilios y juntas de los obispos, debemos entender que nos viene por la divina voluntad. » Y el mismo Eusebio dice (8) que Constantino firmaba los decretos del concilio, para quitar á los gobernadores de las provincias ocasion de hacer algunos agravios, porque muy bien sabia que los sacerdotes del Señor tenían muy firme y cierto juicio. Y conforme á esto, dijo san Ambrosio (9): « Constantino no hizo leyes algunas tocantes á la Iglesia, antes dejó á los sacerdotes que juzgasen libremente de las cosas eclesiásticas. » Y así, en una epístola que el mismo Constantino escribió á la iglesia de Alejandría en favor de Atanasio, dice estas palabras (10): « Yo he recibido á vuestro obispo Atanasio de buena gana, y habládole como á varon de Dios; pero á vosotros toca juzgar esto, y no á mí. » Y aunque se holgó cuando entendió que Arrio se habia conformado con lo que el concilio habia decretado, aunque lo hizo fingidamente, no quiso que se admitiese á la comunión con los católicos hasta que los obispos le aprobasen, como escribe Sozomeno (11), y el mismo Constantino solia decir, como lo refiere Eusebio en su *Vida*: « Vosotros, obispos dentro de la Iglesia, yo fuera de la Iglesia soy constituido obispo de Dios; » dando á entender que aunque el

(5) *Extat in appendice ad Optatum Milli. Parisiis novissime editum.* C. Theodos., *De episc. judic.*, lib. xvi, tit. xi, lib. (6) Euseb., *De vita Const.*, lib. iv, cap. xxvii; Sozom., lib. i, cap. ix. (7) Baron., tom. iii, año 314 y 326. (8) Lib. iv de su *Vida*. (9) Epíst. xxxii. (10) Athan., *Apol.*, ii. (11) *Hist.*, lib. ii, capitulo xxvi.

Rey no es obispo, ni se puede llamar obispo, ni ordenar ni consagrar, y determinar y disponer como juez y superior legitimo las cosas de la Iglesia; pero que debe ser en su manera como obispo, para favorecer y animar á los obispos, y mandar ejecutar lo que ellos santamente determinan, y darles brazo y poder para que sean obedecidos, y castigados los contumaces y rebeldes, y la santa Iglesia tenga paz y quietud.

CAPÍTULO XX.

Prosigue el capítulo pasado.

Esto es lo que hizo el emperador Constantino; veamos lo que hicieron los otros católicos y sabios emperadores. El emperador Valentiniano el viejo es muy alabado por no haberse querido jamas entremeter en las cosas eclesiásticas, juzgando que excedian su potestad, y porque, siendo importunado que dejase juntar concilio para determinar algunas cosas de la fe, respondió estas palabras: « Á mí, que soy uno del pueblo, no me es lícito escurrir curiosamente estos secretos; mas los sacerdotes, á cuyo cargo están, júntense entre sí en el lugar que quisieren » (1). Y el mismo emperador Valentiniano, con sus compañeros, mandó (2) que Cronopio, obispo, pagase cierta pena pecuniaria y que se repartiese á los pobres, conforme á una disposicion de la ley, que mandaba que no pudiese el eclesiástico apelar de la sentencia de los jueces eclesiásticos á los jueces seglares, como lo habia hecho Cronopio; de la cual ley hace mencion san Ambrosio (3), hablando con Valentiniano el mozo, y dice que las palabras de la dicha ley eran éstas: « En la causa que toca á la fe ó algun orden eclesiástico, aquel debe ser juez, que es igual en el oficio y semejante en la potestad; » que es decir, como escribe el mismo san Ambrosio, que los sacerdotes deben ser jueces de los sacerdotes.

El mismo Valentiniano escribió al clero de Milan estas palabras (4): « Bien sabéis, enseñados de las divinas letras, qué tal debe ser el pontífice; pues elegid tal persona, que nosotros, que tenemos el imperio, con razon bajemos y sujetemos nuestra cabeza, por cuya orden hagamos penitencia de nuestros pecados. » Graciano, su hijo, siguió este mismo estilo, como parece de una epístola que escribió al concilio de Aquileya (5), en el cual se halló san Ambrosio; y en ella dice estas palabras: « No se pudo hallar mejor medio para averiguar la verdad, que nombrar por jueces de las dudas que se han movido, á los mismos perlados, que son los intérpretes dellas, para que los mismos desaten las dudas y diferentes opiniones, que tienen á su cargo enseñarnos la verdadera doctrina. » Y por eso san Ambrosio le alabó tanto en el concilio de Aquileya, diciendo que no habia querido el Emperador hacer injuria á los sacerdotes, sino que los mis-

(1) Niceph. Calist., lib. xi, cap. xxx; Sozom., lib. vi, cap. vii; Ruf., lib. i, cap. ii, *Hist.* (2) C. Theod., lib. xi, tit. xxxvi, *quorum appell.*, lib. xix. (3) Ep. xxxii. (4) Cesar Bar., tom. iv, año 374; Paul Diac., *in addit. ad Eutropium*. (5) Tom. i, *in Conc. Aquil.*

mos obispos, que eran intérpretes de Dios, fuesen tambien los jueces. Y el mismo Graciano (6), queriéndole dar el titulo de pontífice máximo, como lo habian tenido otros emperadores, no le quiso aceptar, ó por mejor decir, le dejó despues, diciendo que al magistrado civil y político no pertenecia tratar de las cosas sagradas, como lo escribe Sócimo.

Teodosio hizo ley (7) en que manda que las causas eclesiásticas se decidan y juzguen por los obispos, y dice en ella estas palabras: « Por esta nuestra ley perpétua mandamos que los obispos y los otros ministros de la Iglesia no sean llamados á los tribunales de los jueces ordinarios ni extraordinarios; ellos tienen sus jueces, y no tienen que ver con las leyes públicas en lo que toca á las leyes eclesiásticas, que se deben juzgar con la autoridad de los obispos. » Y el mismo Teodosio y Honorio respondieron á Felipe, prefecto de Ilirico, que si se ofreciese alguna duda acerca de los sagrados cánones, no se entremetiese él, ni diese parecer en ella, sino que la remitiese al juicio de los obispos y á la junta de los sacerdotes. Y el mismo emperador Honorio, reprendiendo al emperador Arcadio, su hermano, por haberse entremetido en los debates y controversias que hubo en Constantinopla entre los obispos que favorecian á Teófilo y los que seguian y defendian la parte de san Juan Crisóstomo, dice estas palabras (8): « Disputándose entre los obispos en materia de religion, el juicio es de los obispos, porque á ellos toca la interpretacion de las cosas divinas, y á nosotros la obediencia. »

Y el mismo emperador Honorio (9), enviando á Marcelino Tribuno y su notario, que era como secretario suyo, para que en África juntase los obispos católicos y á los donatistas, y asistiese á la disputa ó coloquio que habian de tener entre sí, para ver si se podia concertar en materia de religion, no quiso que tuviese oficio ni nombre de juez, porque, siendo lego, no lo podia ser, sino de conocedor ó comisario, para dar á cada uno su lugar, y con la autoridad imperial asistir de manera que no hubiese desorden ni ruido, ni agravio de la una parte ni de la otra, como consta de los mismos actos de aquella colacion, y lo notó en sus *Anales* César Baronio (10). En la revuelta que hubo en el clero y pueblo de Roma cuando, muerto Sócimo, papa, fué elegido en su lugar Bonifacio, y Eulalio pretendió usurpar aquella santa silla, no quiso el dicho emperador Honorio determinar por sí cuál de los dos fuese el verdadero papa, sino convocó á los obispos y clérigos, para que ellos lo determinasen; porque sabia bien que aquella era causa eclesiástica, y que no pertenecia á su tribunal. Y su sobrino Teodosio el menor, en una epístola que

(6) Teod., lib. v, cap. ii. (7) C. Teod., Soc., lib. iv, et lib. iii de *Episc. jud.* (8) Cesar Barón., tom. v, año 404, *ex epistol. de prompta ex Biblioth. vaticana*. (9) Casiod., *Variar.*, lib. vi, for. xvi. (10) Baron., tom. v, año del Señor 411 y 419.

escribe al concilio Efesino (1), enviando con ella á un caballero de su casa, llamado Candidiano, dice que especialmente le habia mandado que no tratase cosa tocante á la religion y la fe; y añade la razon por estas palabras: «Porque á ninguno que no sea de la órden de los santos obispos es lícito entremetarse y querer tratar de las cosas eclesiásticas.»

El emperador Marciano en el concilio Calcedonense dijo: «Los sacerdotes de Dios claramente han definido y nos han enseñado lo que se debe guardar en la religion.» Y en la oracion que hizo al concilio dice que habia venido á él, no para mostrar su poder, sino para confirmar la fe y lo que hubiesen determinado los padres, como lo habia hecho el emperador Constantino. Basilio, emperador, en la octava sínodo habla desta manera (2): «De vosotros, que sois legos, ahora tengais dignidad, ahora no, no tengo más que decir sino que en ninguna manera os es lícito hablar ni tratar de las cosas eclesiásticas, porque esto toca á los patriarcas, á los pontífices y sacerdotes, que tienen oficio de pastores y gobernadores, y potestad para santificar, atar y desatar, y las llaves que Dios les ha dado para ello; y no á nosotros, que debemos ser apacentados, y tenemos necesidad de ser santificados, atados ó desatados.» Allí mismo dice este emperador que los emperadores Constantino, Teodosio y Marciano, y los demas que fueron católicos, y sus predecesores, nunca firmaron en los concilios sino despues de todos los obispos.

Teodorico, rey de los godos, con ser arriano, en la cuarta sínodo romana, que se celebró siendo papa Simaco, no quiso entremetarse en aquella causa, por ser eclesiástica (3); ántes respondió que al concilio tocaba ordenar lo que se habia de hacer, y á él sólo el reverenciar lo que se hubiese determinado. Por lo cual se ve lo que los reyes y emperadores cristianos y cuerdos han juzgado siempre, y hecho en los negocios puramente eclesiásticos. Y si no bastasen estos ejemplos, podríamos traer otros muchos más modernos; pero dejémoslos, y veamos lo que acerca deste punto dicen los santos.

CAPÍTULO XXI.

Pruébase lo mismo por autoridades de santos y por razones.

Asimismo vemos que cuando algun príncipe cristiano ha querido torcer y salir deste camino real y seguro, los santos pontífices y doctores de la Iglesia católica le han reprendido por ello y se lo han afeado. San Atanasio (4) llama antecristo al emperador Constancio, por haber usurpado la potestad espiritual, y dice que era aquella abominación de desolacion que profetizó Daniel; y prueba que la Iglesia jamas tomó autoridad de los emperadores, ni hubo quien aconsejase á los príncipes

(1) Ciril., tom. iv, epist. xvii; *Act. Ephes.*, edit. Pelt., cap. xxxii, tom. i; Bar., tom. v, año 431. (2) *In orat. ad concil. habita*, act. v. (3) Carol. Sigon., lib. xvi, de *Occid. Imp.* habetur, dist. xvii. *Concilia*, § *Ad hęc*. (4) *Epist. ad solit.*

cosa tan fea, por estas palabras: «¿Quién desde el principio del mundo acá oyó decir que el juicio de la Iglesia tomó su autoridad del Emperador, ó cuándo jamas se tuvo éste por juicio? Muchos concilios ántes de ahora se han hecho, y muchos juicios de la Iglesia; pero nunca ninguno de los padres se atrevió á persuadir al Príncipe tal cosa, ni príncipe que se entremetiese en las cosas de la Iglesia.» Y no solamente san Atanasio llama antecristo á Constancio por esto, sino tambien apóstata, perro, verdugo, hijo de perdicion y pestilencia, bestia que tenía los miembros y el cuerpo de hombre, y el ánimo de fiera, idólatra comparable á Acab y á Antiocho y á Heródes (5). Dice que era un abismo de todos los males, cabeza de toda maldad, incentivo de los herejes, raíz de amargura, guarida de todos los blasfemos, destruidor de la religion, templo de todos los demonios, y peor que el traidor de Judas; y finalmente, que era tan perverso y malvado, que solo el demonio se le podia comparar.

Osio, obispo de Córdoba, escribió al mismo emperador que no se entremetiese en las cosas eclesiásticas, sino que las aprendiese de los obispos, pues á él se habia encomendado el imperio, y á los perlados lo que es propio de la Iglesia. Y lo mismo respondió al mismo emperador Leoncio, obispo de Trípoli y mártir glorioso, como lo dice Suidas (6). El prefecto de Valente, emperador arriano, estando en la ciudad de Edesa, exhortaba delante del pueblo á un sacerdote, por nombre Eulogio, que comunicase con el Emperador, y él le respondió (7): «¿Piensa, por ventura, el Emperador haber alcanzado con el imperio la dignidad de sacerdote? Nosotros tenemos pastor y perlado, á quien sigamos.» San Ambrosio (8), hablando con Valentiniano el mozo, que, engañado de los herejes arrianos, queria juzgar de las cosas eclesiásticas, le reprende por ello y le dice: «¿Qué cosa puede haber más gloriosa para el Emperador que llamarse hijo de la Iglesia? Porque el buen emperador está dentro de la Iglesia, y no es sobre la Iglesia.» Y siendo llamado del Emperador para que delante dél disputase con Auxencio, hereje, dice: «Si se ha de disputar de la fe, á los sacerdotes pertenece esta disputa, como se hizo en el tiempo de Constantino, que no quiso hacer leyes de cosas eclesiásticas, sino que los sacerdotes libremente las juzgasen.» Y en la epístola xxxiii, *ad Sororem*, dice: «Finalmente, mándanme que dé la Iglesia, respondo: Ni yo la puedo dar, ni á tí, Emperador, te conviene recibirla. Si no tienes derecho para hacer agravio á la casa de cualquier hombre particular, ¿piensas que le tienes para quitar su casa á Dios? Dícenme que todas las cosas son lícitas al Emperador, porque todas son suyas, y yo respondo: No te canses, Emperador, ni pienses que tienes algun derecho en las cosas divinas. No te engrías ni desvanezcas; mas si quieres

(5) Athan., *Epist. ad sol.* (6) *In verbo* Leontius. (7) Theod., lib. iv, cap. xvi. (8) *Epist. xxxii, ad Valentinian.*

imperar largo tiempo, sujétate á Dios, porque está escrito: Da á Dios lo que es de Dios, y á César lo que es de César. Al Emperador pertenecen los palacios, al sacerdote las iglesias. A tí te ha sido encomendada la potestad y la defensa de los muros de las ciudades, y no de las cosas sagradas.» Y en la epístola xxxiii, á Marcelina, su hermana, dice que le dijeron que el Emperador usaba de su derecho, porque todas las cosas estaban en su poder, y que él respondió: «Si me pidiesen lo que es mio, mi heredad, mi plata ú otra cosa semejante, no repugnaría, aunque todas las cosas mías son de los pobres; pero las cosas divinas no son sujetas á la potestad del Emperador.» Y hablando con el emperador Teodosio (1), que habia mandado que se tornase á edificar una sinagoga de judíos que habian quemado los cristianos, le dice san Ambrosio: «Si te parece que no merezco ser creído, manda que se junten los obispos que te pareciere, y trátese de lo que puede hacer el Emperador sin perjuicio de la fe. Si en los negocios de tu hacienda tomas consejo con tus contadores, ¿con cuánta más razon debes consultar á los sacerdotes en materia de religion?» Y el mismo san Ambrosio dijo á Teodosio (2) que la púrpura hace emperadores, y no sacerdotes, distinguiendo y haciendo diferencia de los oficios de los unos y de los otros.

Enseñado desta verdadera y santa dotrina este glorioso emperador, en un edicto que hizo, dice estas palabras (3): «De tal manera y con tal templanza nos gobernamos, que, reverenciando la petición que nos ha sido presentada, no queremos ni deseamos que se añada cosa alguna en lo que toca á la fe; porque no ha habido jamas hombre tan desvariado y profano, que estando obligado á seguir á los doctores católicos, quiera él enseñarles lo que deben seguir.» Severo Sulpicio escribe, en su *Historia* (4), que san Martín dijo á Máximo, emperador, que era cosa nueva y nunca oída y aborrecible que el príncipe seglar se hiciese juez de las cosas eclesiásticas, como se hizo el mismo Máximo en la causa de Prisciliano y de sus consortes, los cuales mandó matar, aunque habian apelado á él del concilio de Burdeos; por lo cual fué reprendido; y Itacio, que los habia acusado y perseguido, fué depuesto de su obispado; no porque Prisciliano y sus compañeros no mereciesen aquella pena, sino porque Máximo habia usurpado la jurisdiccion ajena y juzgado la causa eclesiástica, que no le tocaba. San Hilario (5), escribiendo á Constancio, emperador, dice: «Provea y mande vuestra clemencia á todos los jueces á quien ha encomendado el gobierno de las provincias, y á quien pertenece sólo el cuidado y la quietud de los negocios públicos, que se abstengan de los negocios eclesiásticos y no se entremetan en ellos.» Y Lucífero, obispo de Cá-

(1) *Epist. xxv.* (2) *Baron.*, tomo iv, año 390, pág. 620. (3) *In libello Marcelini et Faustin.*, *schismaticorum*, habetur *descriptum*. (4) *Lib. ii, Sacre Historiæ*, in *fin*; Carol. Sig., lib. ix, *De Occid. Imper.*; *Baron.*, tomo iv, año 385. (5) *Hilar.*, *Ad Constant.*, in *lib. imperfecto ad eundem*.

ller, en Cerdeña (6), escribiendo al mismo emperador, dice: «¿Cómo podeis decir que vos tenéis potestad para juzgar de los obispos, á los cuales si no obedecéis, por sentencia de Dios ya estáis condenado?»

San Gregorio Nacianceno en una oracion dice (7): «Vosotros, que sois ovejas, no querais apacentar á vuestros pastores, ni entremeteros en lo que no os toca; bátaos que seais bien apacentados; no juzgueis vuestros jueces, ni deis leyes á vuestros legisladores.» Y hablando con los príncipes, dice (8): «¿Quereis oír una voz libre y entender que la ley de Cristo os ha sujetado á mi potestad y á mi tribunal? Tambien nosotros imperamos, y con un imperio mayor y más perfeto. Pues oid otra voz más libre, y sabed que sois ovejas de mi manada y rebaño.» Y san Crisóstomo dice (9): «¡Oh reyes! tened dentro de vuestros límites; porque otros son los términos y lindes del reino, otros los del sacerdocio, cuyo reino es mayor que el vuestro. El Rey tiene cargo de las cosas de la tierra, mas la potestad del sacerdote ha bajado del cielo; al Rey están encomendados los cuerpos, al sacerdote las ánimas, que es mayor principado. Por esto el Rey inclina su cabeza y la pone debajo de la mano del sacerdote.» Y en el Testamento Viejo los sacerdotes ungián á los reyes, y en el Nuevo, como dice san Ambrosio, *Imperia à sacerdotibus dantur, non usurpantur*; que los sacerdotes dan los imperios, y no los usurpan y toman para sí.

San Gregorio, papa (10), escribiendo á Máximo, obispo de Salona, que estaba infamado de simonia y de otros graves delitos, le manda venir á Roma para que allí se examine y juzgue su causa. Y porque Máximo se excusaba con decir que los emperadores mandaban que se viese en Esclavonia, donde él estaba, responde san Gregorio estas palabras: «Cuanto á lo que decis, que los emperadores mandan que vuestro negocio se vea allí, nosotros no sabemos tal, ni que haya otro mandato sino que vengais; pero si por ventura, estando los emperadores tan ocupados en el gobierno de la república que Dios les ha encomendado, les han dado á entender lo que decis, y sin advertir lo que mandaban, han mandado eso; sabiendo nosotros y todo el mundo que son príncipes piadosísimos y que aman la disciplina, y quieren que se guarde la órden y se reverencien los sagrados cánones, y no entremetarse en las causas de los sacerdotes, ejecutaremos con cuidado lo que conviene á sus ánimas y al bien de la república, y lo que el temor del terrible y espantoso día del juicio nos manda ejecutar.» Todo esto es de san Gregorio. Con esto concuerda lo que sabiamente notó Damasceno (11), que cuando el apóstol san Pablo (12) va poniendo los grados diversos que Dios tiene en su Iglesia, y nombra primero á los apóstoles, y despues á los profetas y

(6) *In tract. de non convent. cum heretic.* (7) *Orat. xvii, Ad civem timore percussus*. (8) *Distin. x, Suscipitis*. (9) *Chrisost., De verbis E-nice*, homil. iv. (10) *Lib. v, epist. xxv.* (11) *II, orat. Pro imaginibus*. (12) *I. Cor.*, xii; *Ephes.*, iv.